

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 66

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-2662 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Maeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: Ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: María Iciar Gutiérrez Ortiz.

Dirección de la licencia: Barrio Maeda, número 4 C.

Referencia Catastral del Inmueble: 4408420VP5140N0001LE (finca matriz).

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/2662

CVE-2017-2662